

69

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

Radicación: 110014003048-2018-00451-00

Como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte APROBACIÓN.

Ahora bien, respecto a la liquidación de crédito que se anexa, por Secretaría dese cumplimiento a los presupuestos del Art. 446-2 idem .

NOTIFÍQUESE,


JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 30	de fecha 7 JUL 2020
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	

Imca